



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las veinte horas del día 30 de abril de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE).

Concejales: D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP).
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP).
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP).
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP).
D^a. CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE).
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE).
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS).
D^a. MARÍA CARMEN MASCARELL GARRIDO (UNITS).
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS).
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS).
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV).

No asiste D. Carlos Martínez Pastor (ASIP)

Asiste a la sesión la Secretaria de la Corporación, D^a Vanesa Aguilar Raimundo.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

ÚNICO: Aprobación Modificación de Créditos MC 11/19: Créditos Extraordinarios: IFS 2019

ÚNICO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 11/19: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: IFS 2019.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 18/abril/2019 de incoación de expediente de modificación de créditos extraordinarios financiado con Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la Memoria Justificativa de Alcaldía de fecha 23/abril/2019, que textualmente dice:

“Se realiza la presente Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante créditos extraordinarios, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.





Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

En concreto, los gastos propuestos presentan el siguiente detalle:

a) **Altas en partidas presupuestarias de gastos:**

PARTIDAS DE GASTO QUE AUMENTAN			IMPORTE (€)
342	622.00	IFS: Pista de Hockey cubierta en instalaciones deportivas municipales	280.000,00
342	636.00	IFS: Mejora de iluminación en frontones municipales y campo de fútbol	38.700,00
491	636.00	IFS: Equipos procesos informáticos: servidor de datos	10.300,00
342	625.00	IFS: Mobiliario y equipamiento en instalaciones deportivas	67.000,00
162	624.00	IFS: Ecoparque móvil	9.000,00
933	633.01	IFS: Sustitución de maquinaria aire acondicionado en Policía Local y Servicios Sociales	14.000,00
933	633.02	IFS: Sustitución de maquinaria aire acondicionado en Biblioteca Mpal	10.000,00
933	623.00	IFS: Instalación de aire acondicionado en dependencias municipales	8.200,00
171	619.00	IFS: Adecuación parques infantiles	62.800,00
1532	619.04	IFS: Mejora accesibilidad y adecuación urbana calle Luis Mezquida	1.323,47
TOTAL			501.323,47

b) **Financiación:** el expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

PARTIDAS DE GASTO QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN		IMPORTE (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	501.323,47
TOTAL		501.323,47

b) **Justificación:**

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: Se trata de inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de la liquidación de 2018 conforme a la DA 6ª de la LOEPSF, prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019, y uno de sus requisitos es la que el expediente de gastos se deben realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación. Por ello, no se puede demorar la realización de estas actuaciones a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.
- La existencia de remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de LOEPSF (prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019, por lo que todas las referencias a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 que realiza el precepto deben entenderse referidas al ejercicio 2017, 2018 y 2019) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 7/2019."





Visto el informe de Intervención de fecha 23/abril/2019 sobre utilización del remanente de tesorería, que textualmente dice:

“En relación al expediente de modificación de créditos nº11/19, vía créditos extraordinarios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe sobre el siguiente

ASUNTO: Utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en la modificación de créditos extraordinarios, expediente nº 11/19.

PRIMERO.- Legislación aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

“1.- En el supuesto de que **la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento** si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...) 3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

El precepto transcrito ha necesitado de desarrollo por parte del Ministerio, desarrollo que se ha realizado mediante la adición de la Disposición Adicional Sexta- Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario- en la citada LOEPSF, precepto introducido por la, también citada, Ley Orgánica 9/2013, y prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019, por lo que todas las referencias a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 que realiza el precepto deben entenderse referidas a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que **concurran estas dos circunstancias:**

- a) **Cumplan o no superen los límites** que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales **en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.**
- b) **Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit** en términos de contabilidad nacional y **remanente de tesorería positivo para gastos generales**, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.





c) **Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.** A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, **además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local**, de acuerdo con los datos publicados, **no supere el plazo máximo de pago** previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición **no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto** definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

A este respecto, la Disposición Adicional 118ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que “al objeto de la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la Disposición Adicional Primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, se identifica con el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería”.

Y, por último, señalar que por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, ha añadido la Disposición Adicional Decimosexta -Inversión financieramente sostenible- posteriormente modificada por el RD-ley 7/2019, al Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que, como su nombre indica, prende definir dicho concepto, de “inversión financieramente sostenible”, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

A) Además, **deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas** recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.





- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una **vida útil inferior a cinco años** como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.
3. El gasto que se realice deberá ser **imputable al capítulo 6 del estado de gastos** del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los





objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La **iniciación del correspondiente expediente de gasto** y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local **antes de la finalización del ejercicio de aplicación** de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite **incorporará una memoria económica específica**, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.
8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

Se informa que hay que tener en cuenta que de acuerdo con el RD-ley 10/2019, a los efectos del apartado 5 de la Disp. Adic. 16ª TRLRHL, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Interpretación del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-

El Ministerio realiza la siguiente interpretación del artículo 32 de la LOEPSF para que sea aplicable dicho artículo a una Entidad Local:

1º.- **Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto**, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- **Que se tenga deuda financiera.**

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018	Euros
Capacidad de financiación SEC	1.563.377,63
Remanente de Tesorería Gastos Generales	2.001.615,40
Menor de las dos cantidades	1.563.377,63





Comprobación medidas de financiación proveedores:	
Del R.D-ley 4/2012	534.781,86
RTGG comprobación	1.466.833,54
Otras magnitudes sujetas a comprobación:	
Periodo Medio de Pago a 31/12/18	7,68 días
Saldo de la C/413 a 31/12/18	92.583,57
Deuda viva a 31/12/18	2.019.761,79
Estimación liquidación del presupuesto 2019, según informe de aprobación del Presupuesto Municipal	744.156,37

Del último ejercicio presupuestario liquidado se deduce que **cumple con los requisitos del apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF**, por lo que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se puede utilizar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en su redacción dada por el RD-ley 7/2019, anteriormente transcrita.

En este caso, este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF (prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019) debiendo destinar el Remanente de Tesorería disponible para:

- Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2019.
- Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en su redacción dada por el RD-ley 7/2019.

Por lo que la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales en la modificación de créditos extraordinarios, expediente nº 11/19, se puede utilizar de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF, prorrogada dada por el RD-ley 10/2019."

Visto el informe de Intervención de fecha 25/abril/2019, que textualmente dice:

"Visto el expediente de modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, consistente en la modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios (MC nº11/19), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la ley, y que son:





- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, es procedente la concesión de un crédito extraordinario, tal y como disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículos 35 a 38, ambos incluidos, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

TERCERO.- Respecto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación Municipal

CUARTO.- Vista la propuesta que consta en el expediente, la modificación de créditos se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, por lo que se emite informe independiente respecto a dicha posibilidad.

QUINTO.- Respecto de la evaluación de la estabilidad presupuestaria en las modificaciones de crédito, siguiendo el criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, no resulta necesario evaluarla en ninguna de las modificaciones de crédito. Se considera suficiente hacerlo trimestralmente y en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto.

SEXTO.- En relación con la aplicación del superávit presupuestario de 2018 para la realización de inversiones financieramente sostenibles el Ayuntamiento cumple con los requisitos atendidos por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la utilización excepcional del superávit en destino distinto a reducir el endeudamiento.

Respecto a la identificación de las actuaciones como financieramente sostenibles se indica:

- a) Tienen reflejo presupuestario en las partidas indicadas en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.
- b) Según el informe del arquitecto municipal y las memorias suscritas por la Alcaldía sobre las actuaciones, su vida útil es superior a 5 años.
- c) Son gastos de inversión y su reflejo presupuestario se identifica en el capítulo 6 de la clasificación económica del gasto.
- d) La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

En este punto se hace constar que en el informe del arquitecto municipal no se ha realizado una evaluación pormenorizada de las actuaciones con una proyección temporal vinculado con su vida útil, habiéndose hecho mención únicamente a que las inversiones no suponen gastos diferentes a los propios de uso, reparación y conservación. Asimismo, en la memoria del resto de actuaciones suscritas por el Alcalde se hace referencia a la inexistencia de gastos adicionales de mantenimiento.





Hay que tener en cuenta que el apartado 6 de la D.A. 16ª del TRLRHL exige como requisito para la tramitación de las inversiones financieramente sostenibles que *"El expediente de gasto que se tramite **incorporará una memoria económica específica**, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores"*.

e) Según informa el arquitecto municipal los plazos de ejecución de las actuaciones son inferiores a un año y en la memoria del resto de las actuaciones se establece que el expediente de gasto se tramitará antes de la finalización del ejercicio 2019.

En atención de estas actuaciones se entiende que las inversiones tienen la consideración de financieramente sostenibles según lo especificado en el TRLRHL."

Vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía al Pleno de fecha 25/abril/2019 que, en su parte expositiva, textualmente dice:

"Resultando que, mediante Providencia de inicio de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2019, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios (MC nº11/19) financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Visto el informe del arquitecto municipal sobre las actuaciones a realizar como Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio 2019 y la memoria económica de las actuaciones suscrita por el Presidente de la Corporación Local.

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) (prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019) y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 7/2019.

Considerando lo que prevé el artículo 177 TRLRHL y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos."

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal en sesión de fecha 7/mayo/2019.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº11/19 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:





PARTIDAS DE GASTO QUE AUMENTAN			IMPORTE (€)
342	622.00	IFS: Pista de Hockey cubierta en instalaciones deportivas municipales	280.000,00
342	636.00	IFS: Mejora de iluminación en frontones municipales y campo de fútbol	38.700,00
491	636.00	IFS: Equipos procesos informáticos: servidor de datos	10.300,00
342	625.00	IFS: Mobiliario y equipamiento en instalaciones deportivas	67.000,00
162	624.00	IFS: Ecoparque móvil	9.000,00
933	633.01	IFS: Sustitución de maquinaria aire acondicionado en Policía Local y Servicios Sociales	14.000,00
933	633.02	IFS: Sustitución de maquinaria aire acondicionado en Biblioteca Mpal	10.000,00
933	623.00	IFS: Instalación de aire acondicionado en dependencias municipales	8.200,00
171	619.00	IFS: Adecuación parques infantiles	62.800,00
1532	619.04	IFS: Mejora accesibilidad y adecuación urbana calle Luis Mezquida	1.323,47
TOTAL			501.323,47
PARTIDAS DE GASTO QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN			IMPORTE (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		501.323,47
TOTAL			501.323,47

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.





Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Rodrigo:

Lo que todo el mundo tiene que tener claro es que el IFS que hoy se trae tiene fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2019. Si no está ese día, el dinero se destinará a deuda.

El primer gran proyecto es la pista de hockey cubierta. Este expediente le queda un mes de tramitación. Nos quedan 7. Lo primero es que la ubicación del terreno no es propiedad del ayuntamiento. Lo primero que se va a pedir es la titularidad del terreno. No podemos invertir en un terreno privado. Yo he ido a urbanismo y he preguntado. Para conseguir la titularidad, hay tres formas:

- Una donación. Esta sería la vía más rápida.
- Permuta. No es algo rápido. Tiene que llevar informes de Consellería.
- Expropiación. Habría que justificarlo.

Ahora nos quedaría hacer el proyecto. Para ello, hay que hacer el estudio del terreno, estudio geotécnico. Después hay que preparar la licitación. La corporación que entre, tiene este marrón encima de la mesa. Tenemos un problema.

En 2015 se produce las elecciones, soy en único partido que llevaba esa cubierta en el programa. Con un compromiso firmado por mí, que era ejecutable.

El PP presenta una moción para poder tirar hacia delante esta cubierta. Se aprobó menos con el voto de ASIP.

En 2016, mi grupo encabeza una iniciativa popular de recogida de firmas donde se recogen más de 1000 firmas.

El siguiente momento en que se saca el tema en una comisión es en marzo de 2019. Se saca de un cajón por la comisión de transparencia y no se permite tratar el tema. En marzo no había nada. Y se presenta esto. Mi grupo es favorable a hacer esta pista pero una pista real. Hoy tramitaremos el expediente. Hoy el IFS está dedicado al deporte. Deporte, que tiene carencias en este municipio. Sabemos el estado ruinoso del suelo de la pista de tenis, la falta de protección de las canastas...

Mi grupo vota a favor. Mi grupo no insulta ni va a decir lo que muchos estáis pensando.

Interviene el Sr. Belencoso:

Lo que quiero dejar claro es que no podemos hacer es arreglar en las últimas horas de legislatura todo lo que no hemos sido capaces de arreglar en los 4 años anteriores: estado lamentable de las porterías, de las canastas, el acceso a las pistas...

Me gustaría hacer un repaso de los hechos. Fue en el año 2010 cuando el PP, en JGL, decidimos invertir en la construcción en la pista de hockey. Se ha visto que ese deporte se sigue practicando y de forma masiva. Hemos estado en contacto directo con la directiva de los Skulls. Ante la pasividad del equipo de gobierno, nos vimos en la obligación de presentar una moción en 2016 por unanimidad.

Luego el club recogió 1200 firmas. Lo que se hizo fue meterlas en un cajón y a correr. Hasta hoy nada hemos sabido el resto de la corporación. Las formas no han sido las correctas. Estamos a 3 horas de empezar la campaña electoral. No entendemos que lo que en 4 años no se ha hecho, a tres horas de finalizar la legislatura vengamos con medio millón de euros para hacer estas obras. Es oportunista.





Reiterar nuestro apoyo a Skulls como al resto de entidades deportivas, que lo que hacéis en fomentar el deporte.

Interviene el Sr. Muñoz:

Las medidas que nos propone el equipo de gobierno, nos parecen bien. Quiero recordar que faltan tres horas y media para acabar la campaña. Está muy bien cubrir la pista de patinaje y el resto de obras que se quieren hacer. Pero las cosas no son siempre lo que parece. ¿Por qué tenemos 500.000 euros sobrantes? Porque no se ha cumplido el presupuesto de 2018 y por eso hay superávit. Compromís lo apoyó porque tener un presupuesto aprobado supone tener más dinero para hacer cosas.

Al PSOE se le está llenando la boca esta legislatura diciendo que el mérito de pagar la deuda es de ellos. Eso es una falacia. Están obligados por ley. Puede decir que está haciendo esfuerzos por pagar la deuda y si destinara ese dinero a pagar la deuda.

¿Es urgente esta modificación? No. Se podría tramitar después siempre que finalizará antes del fin de 2019. Titulares de periódicos: Almàssera destina el remanente a inversiones financieramente sostenibles. Horta noticies del 2 de mayo. Almàssera destinará medio millón del superávit a inversiones que tenían pendientes. Levante 2 de mayo...

Tiene algún sentido publicar en los medios esto cuando es lo que se dice por parte del equipo de gobierno? Sin comprobar si está aprobado o no. No tiene sentido. Es una publicidad antes los electores. Si el nuevo equipo de gobierno quiere gastarlo en otra cosa, solo tiene que hacer una modificación de crédito o no ejecutar el presupuesto, e irá a pagar la deuda. El PSOE si volviera a ganar y gobernar, podría decidir cambiar o no ejecutarlo.

Será el nuevo gobierno el que tendrá que hacer todo el trabajo. Desde el 2015 estaba pendiente. Hemos tenido que esperar casi cuatro años para que encuentren 280.000 euros. Estamos ante una medida electoral que promete lo que no ha cumplido durante la legislatura.

Compromís piensa que la política está para conseguir un pueblo mejor y mejorar la calidad de vida. No intentamos engañar a los votantes.

Interviene el Sr. Jiménez:

Esto no es un tema exclusivo de Almàssera. Todos los municipios de alrededor lo han hecho. Todos los municipios que han tenido un superávit lo están haciendo. Pero lo han hecho a principios de año para que les diera tiempo a hacerlo. Lo han hecho también de otra manera. En otros municipios han puesto escoletas, construcción, rehabilitaciones, colegios y centros sociales...y lo han sometido a votación de los ciudadanos. Es dinero de todos los vecinos.

Es cierto que se ha de ejecutar en 2019. Tenemos un tiempo limitado. Voy a votar a favor porque son las inversiones que están encima de la mesa pero creo que en este tema se ha obrado mal. Se ha retrasado la tramitación. Otros municipios lo han tramitado con tiempo.

Interviene el Sr. Puchades:

Hoy es un día hábil. Hoy se podía convocar. Decir que es electoralista, está muy bien. Pero ninguno ha impugnado esta convocatoria. Es hábil y se puede llevar a cabo.

A veces se dicen cosas en las que se desconoce la realidad. El superávit se puede utilizar porque todos los años sale un decreto que fija las condiciones. Decís que se debería haber tramitado a principio de





año. Sin el decreto no se puede hacer porque ahí están los cálculos y condiciones. El decreto es de 30 de marzo de 2019. Estos decretos siempre salen a finales de marzo porque tienen que estar cerrados los presupuestos del ejercicio anterior y remitido al ministerio. Por tanto, ni hay electoralismo ni oportunismo.

Rafa, dices que el superávit es por incumplir el presupuesto. Desconoces la normativa. El presupuesto se ha cumplido en el 99% de ejecución. Tanto el de 2017 como 2018. No estás diciendo la verdad. Quiero que digas en tu próxima intervención las cuantías que no hemos gastado y cuanto suman.

Tienen una obsesión que se destine a pagar deuda. En 2018 devolvimos 2, 3 millones de euros. Y en 2017, 1, 2 millones de euros. Y todavía pretenden que los 500.000 euros a deuda? Que se lo hagan mirar.

Últimas horas de legislatura, tan válidas como las del principio. Dicen que no hemos invertido en deporte. Voy a dar números. La primera inversión que realizamos la dejó el PP, que no la hizo. Solo dijo lo que quería hacer y no hizo ni el proyecto.

- Reforma vestuarios en pabellón cubierto: 31.000 euros.
- Actuaciones de mejora pabellón: 66.000 euros

Llevamos ya cerca de 100.000 euros.

- Reposición pavimentación del pabellón: 51.000 euros.
- Placas solares piscina: 38.000 euros.
- Remodelación bar polideportivo: 98.000 euros.
- Sustitución revestimiento piscina descubierta: 54.000 euros.
- Actuaciones de mejora en playa y vestuarios de piscina cubierta e instalaciones...
112.850,62 euros.
- Se cambiaron las calderas del pabellón: 2500 euros.

Algunos dicen que no hemos invertido nada en deporte. No sé si salen 400.000 euros. las instalaciones estaban mal porque no se invertía en nada. No había ni partida presupuestaria.

Rafa, dices que podíamos haber hablado con Compromís en la diputación para el convenio singular. Vosotros estáis en diputación, el convenio singular era el modelo de Rus. Dijeron que eso se iba a acabar. Que solo se utilizaría para cosas excepcionales.

De todas las demás que vamos a hacer no decía nada. Todo el problema radica en los Skulls.

Lo que ha salido en prensa es que lo estamos tramitando. Si la leéis bien, pone que el Ayuntamiento lo está tramitando.

El Gobierno que entre tendrá este problema encima de la mesa. Ojalá hubiera tenido ese problema cuando llegué. Cuando llegué, tenía las cuentas intervenidas, una deuda de 7 millones de euros y los edificios sin licencia... ya me gustaría haber tenido el problema de buscar los terrenos. Habrá que trabajar rápido y buscarlos.

Se presentaron firmas en 2016, se subsanaron en 2017...es un asunto que a la oposición le gustaba mucho sacarlo permanentemente pero como nosotros, igual que hemos estado en contacto con el resto de asociaciones como con los Skulls, lo que hemos hechos ha sido trabajar con ellos. Hemos hablado. Esa pista es pequeña y se buscaba ampliarla. No se puede hacer porque hay pasillos y por seguridad no se pueden ocupar.





Hemos ido a la pista de Sagunto. Y este es el precio parecido a una pista como la de Sagunto.

El problema era en qué situación dejasteis las instalaciones deportivas. ¿Cuánto se destinaba al mantenimiento de la piscina cubierta y descubierta? 0, no había ni partida presupuestaria.

Interviene el Sr. Belencoso:

Vuelvo a reiterar que es oportunista en tanto en cuanto usted no es capaz ni de convocar una Junta de Portavoces y comunicar su intención. Nos tenemos que enterar por la prensa que tenemos un pleno hoy.

El tema de la deuda está más que manido. En el año 2012, llegó el gobierno de M. Rajoy y nos dice que tenemos que pagar los 11 millones de euros a razón de 1,2 millones de euros al año. Eso es lo que se ha hecho. Entre de concejal con 11 millones de deuda y lo deje con 7 millones porque pagamos. Igual que el que entre, sabe que en 2012, tiene deuda 0.

Ya me he cansado de decirle lo de las cuentas embargadas. Diario Las Provincias. Mes de mayo. Hacienda dejará de retener los ingresos de Almàssera. Estaba la alcaldesa del PP. Usted está faltando a la verdad.

Muchas veces se ha hecho comisión y pleno. Y ahora se separan para hacerlo hoy, a tres horas de inicio de la campaña.

Compromís vino a decir que tenían la palabra de su vicepresidenta que pidiéramos lo que hiciera falta para reparar la piscina. se pidieron 38.000 y llevamos gastados 140.000 euros. Los convenios singulares se siguen dando. El Ayuntamiento de Bonrepòs ha recibido más de 200.000 euros para hacer el campo de fútbol por convenio singular. Pero para eso hay que ir a Diputación y pelearlo.

Usted dice el tema de las licencias. Sacamos la licencia de la piscina, bar jubilados, el museo de la huerta iniciamos la del Ayuntamiento. Hoy el nuevo colegio no tiene licencia. Poca cosa más que decir.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Sobre la pista poco más que decir. Esto invalida totalmente la posibilidad de ampliar un nuevo pabellón. No caben las dos cosas. Lo de las medidas de la pista... sé que a día de hoy se está disputando la liga autonómica y no hay ningún problema.

No me quejo que se cambie la iluminación del campo de fútbol porque al final no son dinero que se van tirar. Pero uno de los grandes problemas es el estado en que se encuentran las torres. Son torres muy viejas.

Este ayuntamiento ha gestionado obras con ayudas externas de más de 2 millones de euros. Y todo esto lo llevamos acumulando. No se hacía mantenimiento en la legislatura anterior. Vosotros deberíais haberlo denunciado, estando en la oposición. en 2015 no han encontrado dentro de los 2 millones de euros la realización de esa obra: la cubierta de la pista actual. El problema es que cuando las inversiones se hacen eternas, perdemos generaciones. Podría haber adecuado las gradas e instalaciones. Nunca has pensado en las gradas, hasta ahora.

Usted en la misma intervención se queja que el PP le deja para gestionar la obra del pabellón porque no la hacen y dice que le deja de herencia al próximo alcalde. Le deja la obra del polideportivo por hacer, el centro del pueblo levantado, le deja no sé cuantas proyectos que están empastados...el que entre, si tengo la suerte de ser yo, tendrá que dar gracias de todos los proyectos que puedan estar empezados.





Entramos en un ayuntamiento donde hay que gestionar y trabajar. Yo me comprometo a trabajar de sol a sol para acabar ese proyecto. el pasado domingo vi este expediente, me reuní con urbanismo, intervención y secretaría. Eso es lo que se necesita ese ayuntamiento, que se trabaje. Hoy no es el día para hacerlo.

No tener aire acondicionado en un despacho significa condiciones laborales. No tener las medidas adecuadas en el S. XXI, no es adecuado. Usted se ha esperado a tener esto para ponerlos.

Interviene el Sr. Muñoz:

Hablamos de la pista porque es más del 50% de lo que se presenta. Mi pregunta es si sabe el dinero que tiene a 30 de marzo y estamos a 9 de mayo, y lo único que ha hecho es hacer una visita a Sagunto con el arquitecto. En esos 290.000 euros está incluida la compra de los terrenos? Usted cree que si no ha hecho nada desde el 30 de marzo, usted o el que entre puede comprar el terreno, hacer el proyecto tenerlo licitado antes del 31 de diciembre.

Usted está vendiendo el tema de la deuda cuando está obligado por ley.

Interviene el Sr. Jiménez:

Al Cesar hay que darle lo que es del Cesar. La ley de estabilidad presupuestaria surge porque muchos ayuntamientos estaban en quiebra. Había despilfarraron de algunos alcaldes del PP y también del PSOE. Lo que no se puede decir es que este equipo de gobierno, la parte que me corresponde, es que ha cobrado. Los anteriores cobraron 600.000 euros. Y este dinero que se va a invertir es parte de ese dinero que no hemos cobrado. Eso es una realidad. Ha habido sacrificio de los que hemos estado.

Interviene el Sr. Puchades:

Dice Emilio que te enteraste por la prensa. No, te enteraste por la convocatoria de la comisión y, evidentemente, después hay un pleno. Primero se convocó la comisión y después se hizo la nota de prensa. De eso estoy seguro.

No me he sentado con vosotros a comentarlo. Ya lo he dicho en muchas ocasiones. No se fragua una buena amistad a base de insultos. El último fue que me iban a exhumar. Y si encima te ponen una querrela para que te inhabiliten de su puesto de trabajo. El nivel de la relación lo habéis puesto vosotros y está donde está.

La deuda se va a terminar en 2020. No sabes ni los números de nuestro ayuntamiento. Lo de las cuentas embargadas en mayo, que salga en los periódicos es una cosa, el que firma la póliza para pagar soy yo. Y no conozco a nadie que le levanten un embargo antes de pagar.

Sobre los convenios singulares, ya os lo dije, no decís la verdad. Los convenios que se han ejecutado, es lo que quedaba pendiente de Rus. En 2015 se recibió dinero extraordinario ¿por qué? Porque el señor Rus tenía 70 millones de euros en las cuentas, que se había dicho es que tenía que enviarlo a las EELL. Y lo que hizo fue hacer un IFS extraordinario. Repavimentamos la calle Blasco Ibáñez.

Rodrigo, las medidas de las pistas... yo lo he hablado con los Skulls y me dicen que las medidas de la pista es la pequeña. Nos enteramos de bastante porque cuando vamos a la Consellería o a ver instalaciones, lo que hacemos es llevarnos a los técnicos. Cosas que las anteriores corporaciones no hacían. Nos enteramos, por ejemplo, que las torres no estaban conectadas con toma de tierra. El polideportivo no tenía anillo de toma de tierra. Aprovechamos un plan de empleo y se hicieron las zanjas y se pudieron conectar las torres. El problema es que tú lo miras por google y nosotros vamos allí a verlo con los técnicos.





Ajuntament
d'Almàssera
(València)

Yo nunca me he quejado de las obras que dejaron, lo que hago es decirlo. Lo único que hicieron es comunicar el título de la obra.

Cubrir la pista actual 130.000 euros...eso no es verdad. Todo lo que yo he presentado lleva la firma del Arquitecto Municipal. Yo no me he inventado las cuantías.

Yo no me esperaba el aire acondicionado para las IFS, no te equivoques. El aire acondicionado se rompió con el presupuesto ya aprobado y hemos aprovechado para sustituirlo.

No hay alusiones. Vamos a pasar votar. Ha habido mucho tiempo para intervenir. No he controlado los tiempos.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la presidencia se da por finalizada la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, levantándose el presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo.: Ramón Puchades Bort

Fdo.: Vanesa Aguilar Raimundo

